



PROCESO No. 110014003066-2022-01772-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de JOHNY AUGUSTO CRUZ ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 998739

1. Por \$2'437.223,00 M/cte., que corresponde a la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas de julio del 2021 a noviembre del 2022 contenidas en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$2'130.150,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1 contenidas en el título valor, base de recaudo.

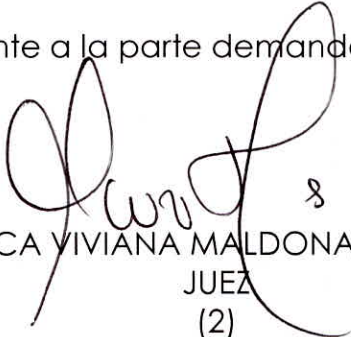
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado PABLO CARRASQUILLA PALACIOS, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>14 FEB 2023</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>022</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr